



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 12 de abril de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2017-0004800
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ RUGERO ANTONIO ARCIA MEDINA

San Antonio de Palmito, veinticinco (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante.

Revisada minuciosamente la misma, se advierte que el apoderado del ejecutante incurrió en un yerro que debe ser objeto de corrección, el cual consiste en que incluyó dentro de la liquidación lo que denominó "otros conceptos", los cuales no fueron ordenados dentro del mandamiento de pago y por tanto no se pueden incorporar a la liquidación del crédito.

Por lo anterior, es del caso proceder a modificar dicha liquidación, de conformidad con lo estatuido en artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, de la siguiente manera:

Capital..... \$ 948.347

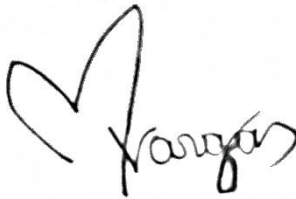
Interés moratorio causados desde el 22/04/2016
hasta el 22/03/2021, liquidados al 2,19%¹.....\$ 1.225.312

Intereses remuneratorios.....\$ 12.125

Total Liquidación del crédito.....\$ 2.185.784

SEGUNDO: Señálese la suma de \$ 153.004 equivalentes al 7% de la liquidación del crédito, como agencias en derecho a favor del ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez
